

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nº23,926

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 181

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1999)

" AUTORIZAR LA DONACION A FAVOR DE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES." PAG. 1

RESOLUCION Nº 665

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1999)

" MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO, DEL RESUELTO NO. 602 DE 24 DE AGOSTO DE 1995." PAG. 4

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº1 AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA Y DE INVERSION Nº 837-99

(DE 30 DE AGOSTO DE 1999)

" ACUERDO SUPLEMENTARIO ENTRE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA ALBROOK, S.A." PAG. 5

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 904-99
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1999)

" CONTRATO ENTRE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) LUIS COHEN RAMIREZ." PAG. 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-1657

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1999)

" MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nº JD-1604 DE 12 DE OCTUBRE DE 1999 Y FIJAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 COMO NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACION DE LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES DE PRECALIFICACION ." PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 181

(DE 20 DE OCTUBRE DE 1999)

El Ministro de Economia y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, ha promovido ante el Ministerio de Economia y Finanzas, solicitud de traspaso a titulo gratuito, de un globo de terreno con una superficie de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

3405.8030 M2, identificada como la Finca 138,245, inscrita al Rollo 15929, Documento 1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, propiedad de La Nación, ocupada por las instalaciones del tanque séptico de la Urbanización Condado del Rey, del Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la petición en cuestión se fundamenta en los siguientes documentos:

1-Nota No.3003-DE de 27 de agosto de 1997, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por la cual se solicita la legalización de todos los inmuebles que se encuentran inscritos a nombre de La Nación y que son utilizados en las actividades del servicio que presta dicha Institución.

2-Certificación del Registro Público de la Propiedad, en donde consta que La Nación, es la propietaria del inmueble objeto del traspaso.

3-Resolución No. 47-99 de 6 de julio de 1999, expedida por la Junta Directiva de dicha Institución, por la cual se solicita el traspaso a título gratuito y se autoriza a la Dirección Ejecutiva del Instituto a suscribir la escritura pública correspondiente.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En el caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), el CONSEJO ECONOMICO NACIONAL deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que al bien inmueble objeto del presente traspaso se le asigna un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/167,565.45), de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que la adjudicación del bien inmueble descrito anteriormente, es acorde a las funciones propias que desarrolla el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, la cual redundará en beneficio de la comunidad.

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en traspasar el área que se ofrece en propiedad y a título gratuito.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la donación a favor del EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, correspondiente al bien inmueble identificado con el número de Finca 138,245, inscrita al Rollo 15929, Documento 1, de la Sección de la propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de La Nación, la cual corresponde a los terrenos ocupados por el tanque séptico de la Urbanización Condado del Rey, ubicada en el Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, con un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/167,565.45).

ARTICULO SEGUNDO. La Finca objeto de la donación, será traspasado a el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, única y exclusivamente con la finalidad de contribuir al proceso de modernización, de los inmuebles en donde se encuentran ubicadas instalaciones y estructuras que deben ser administradas por dicha Institución, en virtud de las funciones propias que presta.

ARTICULO TERCERO. Facultar al Ministro de Economía y Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente, mediante la cual se traspasa al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, a título de donación, el inmueble objeto del traspaso.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Ley No.97 de 1998, y Resuelto No.101 de 2 julio de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas

RESOLUCION N° 665
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1999)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL RESUELTO
No. 602 de 24 de agosto de 1995

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No.602 de 24 de agosto de 1995, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, resolvió modificar y adicionar al Resuelto No.15 de 3 de enero de 1992, nuevas tarifas para los documentos y servicios de la Dirección General de Catastro.

Que dicha modificación y adición, estaba fundamentada en el artículo 8 de la Ley 63 de 1973, por la cual se crea la Dirección General de Catastro, el cual faculta al Ministro del ramo a establecer las tarifas a pagar por las mensuras catastrales, inspecciones oculares, peritajes, restablecimiento de linderos, confección de copias y demás cometidos para el desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 42 de la misma ley señala que "todas las entidades del Estado, Municipios y cualquier particular podrá solicitar copia de los mapas, registros, comprobantes y otros documentos que consten en los archivos de la Dirección General de Catastro, previo pago de los derechos y gastos que procedan, según las tarifas que se establezcan."

Que la Dirección General de Catastro, en virtud de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, pasó a formar parte del Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que de conformidad al Resuelto No.101 de 2 de julio de 1999, fundamentado en la Ley 97 de 1998, se resuelve coordinar las actividades que desarrollan la distintas Direcciones del nuevo Ministerio, a fin de garantizar la integración y el cumplimiento de su misión, asignándosele al Viceministerio de Finanzas la coordinación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, resultado de la nueva estructura organizativa de esta entidad.

Que en atención a lo arriba señalado, esta Superioridad en virtud de las facultades asignadas, llega a la conclusión de que es necesario la modificación de la tarifa

vigente, específicamente al artículo Cuarto, del Resuelto No. 602 de 24 de agosto de 1995, en lo correspondiente a la gestión de los valores ideales de calles a particulares.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO CUARTO, del Resuelto No. 602 de 24 de agosto de 1995, por el cual se adiciona el artículo DECIMO SEGUNDO al Resuelto No. 15 de 3 de enero de 1992, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda gestión de ubicación de fincas, pagará una tarifa de Dos Balboas (B. 2.00) por ventanilla.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO, de la parte resolutive del Resuelto No. 602 de 24 de agosto de 1995.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2, 8, 42, y 46 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y Resuelto 101 de 2 de julio de 1999.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Viceministro de Finanzas

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
ACUERDO SUPLEMENTARIO N°1 AL CONTRATO DE
COMPRAVENTA Y DE INVERSION N° 837-99
(DE 30 DE AGOSTO DE 1999)

Los suscritos, AUGUSTO E. ZAMBRANO R., varón, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-18-438, en su condición de Administrador General, encargado y Representante Legal de la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA, legalmente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 21 de 2 julio de 1997, y por la Resolución Administrativa N°015 de 12 de octubre de 1999, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por un lado y, por el otro, MAYOR ALFREDO ALEMÁN CHIARI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-136-190, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad INMOBILIARIA ALBROOK, S.A., inscrita a la Ficha 325877, Rollo 52799, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario al Contrato de Compraventa y de Inversión N°837-99 con arreglo a las siguientes Clausulas:

PRIMERA LA AUTORIDAD y LA EMPRESA suscribieron el Contrato de Compraventa y de Inversión N°837-99 de 30 de agosto de 1999, por medio de la cual se otorga en venta real y efectiva un globo de terreno de 46 hectáreas con 163.89 mts², que constituye la finca 173003, dividida en parcelas identificadas así:

- 1- Parcela 4, de 13 hectareas 5,412.865 mts²,

2- Parcela B: de 24 hectáreas 4,232.652 mts²,
3- Parcela C: de 8 hectáreas 518,373 mts²,
ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con
fundamento en el Contrato de Arrendamiento Nº246-97 de 28 de enero de 1998 y
su Addenda Nº1.

SEGUNDA: Que al someter a la aprobación el plano, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, sugirió modificar los datos presentados de las curvas (longitud de curvas, rumbo, radios, cuerdas) para los efectos de cálculo dando como resultado variaciones en los datos de las curvas de la descripción presentada como Anexo 1 del Contrato de Compraventa y de Inversión Nº837-99.

TERCERA: Que estas variaciones afectaron la ubicación de inicio y finales de curva manteniéndose dentro de las proyecciones tangibles ambas líneas, sin afectar el resultado de la superficie total de la Parcela A.

CUARTA: Que se hace necesario reemplazar la descripción del Anexo 1 del Contrato de Compraventa y de Inversión Nº837-99, para que coincida las medidas longitudinales y rumbos del plano Nº80814-88754, por lo que ambas partes de común acuerdo lo aceptan y adjuntan la nueva descripción como Anexo 1 al presente Acuerdo Suplementario Nº1.

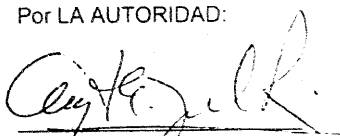
QUINTA: Se adhiere timbres fiscales por un valor de DOS BALBOAS (B/2.00), de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 970 del Código Fiscal.

SEXTA: El presente Acuerdo Suplementario Nº1 no afecta las restantes disposiciones contenidas en el Contrato de Compraventa y de Inversión Nº837-99, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

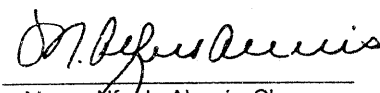
SEPTIMA: El presente Acuerdo Suplementario Nº1 entrará a regir, a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato de Contrato de Compraventa y de Inversión No. 837-99, en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999)

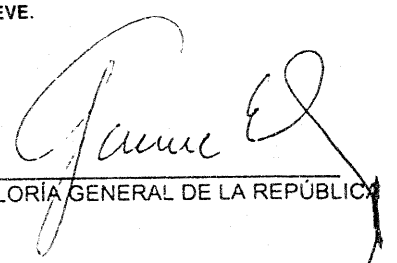
Por LA AUTORIDAD:


Augusto E. Zambrano R.

Por LA EMPRESA:


Mayor Alfredo Alemán Ch.

REFRENDADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Partiendo del **punto trece (13)**, ubicado en el extremo Norte del polígono, se continúa en dirección Sur, veinticinco grados, doce minutos, treinta y cuatro segundos, Este (**S 25° 12' 34" E**) y distancia de ciento cincuenta y seis metros con setenta y tres centímetros (**156.73 m**), hasta llegar **punto catorce (14)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veintitrés metros con sesenta y un centímetros (**23.61 m**), **radio** de doce metros con cero centímetros (**12.00 m**) y **cuerda** de diecinueve metros con noventa y ocho centímetros (**19.98 m**) en dirección Sur, treinta y un grados, ocho minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (**S 31° 08' 35" O**), hasta llegar **punto quince (15)**. Se continúa con una **longitud de curva** de cincuenta y tres metros con sesenta y dos centímetros (**53.62 m**), **radio** de ciento sesenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (**162.69 m**) y **cuerda** de cincuenta y tres metros con treinta y ocho centímetros (**53.38 m**) en dirección Sur, setenta y siete grados, veintidós minutos, cincuenta segundos, Oeste (**S 77° 22' 50" O**), hasta llegar **punto dieciséis (16)**. Se continúa con una **longitud de curva** de trece metros con cincuenta y seis centímetros (**13.56 m**), **radio** de dieciocho metros con cero centímetros (**18.00 m**) y **cuerda** de trece metros con veinticuatro centímetros (**13.24 m**) en dirección Norte, ochenta y ocho grados, treinta y tres minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (**N 88° 33' 35" O**), hasta llegar **punto diecisiete (17)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veintiséis metros con noventa y tres centímetros (**26.93 m**), **radio** de treinta y dos metros con cero centímetros (**32.00 m**) y **cuerda** de veintiséis metros con quince centímetros (**26.15 m**) en dirección Sur, ochenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, catorce segundos, Oeste (**S 88° 54' 14" O**), hasta llegar **punto dieciocho (18)**. Se continúa en dirección Sur, sesenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintiséis segundos, Oeste (**S 64° 47' 26" O**) y distancia de cuarenta y un metros con ochenta y cinco centímetros (**41.85 m**), hasta llegar **punto diecinueve (19)**. Se continúa con una **longitud de curva** de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (**44.58 m**), **radio** de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (**42.50 m**) y **cuerda** de cuarenta y dos metros con cincuenta y seis centímetros (**42.56 m**) en dirección Sur, treinta y cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y seis segundos, Oeste (**S 34° 44' 36" O**), hasta llegar **punto veinte (20)**. Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (**S 04° 47' 55" O**) y distancia de trescientos veintitrés metros con sesenta y tres centímetros

(323.63 m), hasta llegar punto veintiuno (21). Se continúa en dirección Sur, veinticinco grados, doce minutos, treinta y ocho segundos, Este (S 25° 12' 38" E) y distancia de treinta metros con diez centímetros (30.10 m), hasta llegar punto veintidós (22). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintidós segundos, Oeste (S 04° 47' 22" O) y distancia de ciento dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros (116.94 m), hasta llegar punto veintitrés (23). Se continúa en dirección Sur, veinticinco grados, doce minutos, treinta y ocho segundos, Este (S 25° 12' 38" E) y distancia de setenta metros con treinta y nueve centímetros (70.39 m), hasta llegar punto veinticuatro (24). Se continúa con una longitud de curva de ciento ochenta y nueve metros con ocho centímetros (189.08 m), radio de quinientos dieciocho metros con sesenta y dos centímetros (518.62 m) y cuerda de ciento ochenta y ocho metros con tres centímetros (188.03 m) en dirección Sur, treinta grados, cuarenta y ocho minutos, seis segundos, Oeste (S 30° 48' 06" O), hasta llegar punto uno (1). Se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, veintiocho minutos, quince segundos, Oeste (N 25° 28' 15" O) y distancia de doscientos cuarenta y siete metros con veintiún centímetros (247.21 m), hasta llegar punto dos (2). Se continúa en dirección Norte, veintiséis grados, cincuenta y tres minutos, cinco segundos, Este (N 26° 53' 05" E) y distancia de cuarenta y seis metros con treinta y cinco centímetros (46.35 m), hasta llegar punto tres (3). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintidós segundos, Este (N 04° 47' 22" E) y distancia de ciento ochenta y siete metros con quince centímetros (187.15 m), hasta llegar punto cuatro (4). Se continúa con una longitud de curva de treinta y un metros con veinticinco centímetros (31.25 m), radio de ciento seis metros con setenta y un centímetros (106.71 m) y cuerda de treinta y un metros con catorce centímetros (31.14 m) en dirección Norte, veinticinco grados, cinco minutos, treinta y siete segundos, Oeste (N 25° 05' 37" O), hasta llegar punto cinco (5). Se continúa en dirección Norte, ochenta y cinco grados, doce minutos, treinta y ocho segundos, Oeste (N 85° 12' 38" O) y distancia de cincuenta metros con ocho centímetros (50.08 m), hasta llegar punto seis (6) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y tres mil tres (173003), Rollo veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete (28647), Documento uno (1), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintidós segundos, Este (N 04° 47' 22" E) y distancia de ochenta metros con veinte centímetros (80.20 m), hasta llegar punto siete (7) y colinda por este lado con la servidumbre existente (Avenida

Marginal Este). Se continúa en dirección Sur, ochenta y cinco ~~grados, doce~~ minutos, treinta y ocho segundos, Este (~~S 85° 12' 38" E~~) y distancia de ~~cincuenta~~ metros con ochenta y nueve centímetros (50.89 m), hasta llegar punto ocho (8). Se continúa con una longitud de curva de veintinueve metros con nueve centímetros (29.09 m), radio de ciento seis metros con setenta y un centímetros (106.71 m) y cuerda de veintinueve metros con cero centímetros (29.00 m) en dirección Norte, treinta y cinco grados, quince minutos, siete segundos, Este (N 35° 15' 07" E), hasta llegar punto nueve (9). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintidós segundos, Este (N 04° 47' 22" E) y distancia de cuarenta y cinco metros con noventa y tres centímetros (45.93 m), hasta llegar punto diez (10). Se continúa en dirección Norte, cuarenta y tres grados, cincuenta y un minutos, catorce segundos, Este (N 43° 51' 14" E) y distancia de cuarenta y siete metros con sesenta centímetros (47.60 m), hasta llegar punto once (11). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintidós segundos, Este (N 04° 47' 22" E) y distancia de ciento sesenta metros con cuarenta y cuatro centímetros (160.44 m), hasta llegar punto doce (12). Se continúa en dirección Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos, veintinueve segundos, Este (N 64° 47' 29" E) y distancia de doscientos dieciséis metros con sesenta centímetros (216.60 m), hasta llegar al punto trece (13), origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y tres mil tres (173003), Rollo veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete (28647), Documento uno (1), propiedad de la Nación.

La parcela descrita tiene una superficie de trece hectáreas cinco mil cuatrocientos doce metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (13 HAS + 5,412.86 m²).

PLANO N° 80814-88754, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999. CERTIFICADO DEL MIVI N° 971 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 904-99
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1999)

Sobre la base de la Resolución Administrativa N°221-99, de 30 de julio de 1999, que adjudicó la Solicitud de Precios N°107-99, los suscritos NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en economía, portador de la cédula de identidad personal N°2-42-565, en su condición de Administrador General y Representante Legal de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEANICA, (ARI) debidamente facultado por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 la Ley 21 de 2 de julio de 1997 y Resolución de Junta Directiva N° 102-97 de 25 de julio de 1997, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, (VENDEDORA) por una parte, y por la otra LUIS COHEN RAMIREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-250-893, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Facultad de disposición de la finca

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

Que la NACIÓN es propietaria de la Finca No. 161810 inscrita en el rollo 23269, documento 1, Sección de la Propiedad (A.R.I.) Provincia de Panamá.

Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD (VENDEDORA) para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.

Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

Que de la finca antes descrita se segregará un globo de terreno con una superficie de 1003.94 mts², junto con sus mejoras identificadas como edificio N°881, cuyos linderos y medidas se describen en el anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA: Objeto del contrato

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Resolución de Junta Directiva N° 102-97 de 25 de julio de 1997 y sobre la base de la Resolución Administrativa N°221-99 de 30 de julio de 1999, que adjudicó la solicitud de Precios N°107-99, LA AUTORIDAD (VENDEDORA), da en venta real y efectiva a EL COMPRADOR el lote de terreno con una superficie de 1003.94 mts² con sus mejoras identificadas como edificio N°881, que se segrega de la finca No.161810 y que se describe en el Anexo 1 de este contrato, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.

TERCERA: Forma de pago

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** haber recibido la suma de Treinta y Cuatro Mil Balboas (B/.34,000.00) en concepto de depósito, como consta en el recibo N° 831 de 3 de agosto de 1999, expedido por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica, suma esta, que se convertirá automáticamente en abono al precio de venta al momento que el contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República. El saldo de Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochoenta Balboas (B/.134,780.00), será cancelado por **EL COMPRADOR** una vez se encuentre inscrita en el Registro Público la escritura de compraventa. A fin de garantizar el pago de esta suma, **EL COMPRADOR** entregó a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** la carta de promesa de pago irrevocable de 14 de septiembre de 1999, con un término de vigencia de 60 días, expedida por el GLOBAL BANK, en la cual dicho Banco se obliga a pagar a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, la suma correspondiente, tan pronto se le presente la escritura pública debidamente inscrita.

El monto total de la venta ingresará a la partida presupuestaria N° 105.2.1.1.1.02.

El abono realizado ingresará de igual forma a la partida presupuestaria N° 105.2.1.1.1.02 y no será devuelto a **EL COMPRADOR** de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado.

CUARTA: Destino del Bien.

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y lo acepta **EL COMPRADOR** que el bien inmueble que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para uso Comercial Urbano, compatible con la Zonificación del área o cualquier actividad lícita permitida por el código de zonificación aprobado por el Ministerio de Vivienda.

En el supuesto que **EL COMPRADOR** o futuro adquirente varíe el uso o destino del bien, sin el permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ello producirá la nulidad del respectivo contrato de compraventa tal como lo señala el artículo 34 de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995.

En caso de que por razones técnicas imprevistas o de otra índole actualmente imponderables, sea necesario efectuar alguna modificación o ajuste en dicha área o en el uso o destino de la misma **EL COMPRADOR** y **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, de mutuo acuerdo y por escrito decidirán al respecto, velando por los mejores intereses del Estado y de la inversión.

QUINTA : Afectación del bien

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que el lote de terreno y la mejora sobre él construida están afectados por la servidumbre vial de la Ave. Canfiel y la Ave. Andrews por lo que **EL COMPRADOR** tendrá que cumplir con las reglamentaciones que a este respecto emiten el Ministerio de Vivienda, Obras Públicas y el Municipio de Panamá.

EL COMPRADOR, podrá utilizar el área del edificio N° 881 que esta afectada por la servidumbre vial mientras el Estado no requiera de la misma para el ensanche de las vías como proyecto de interés público.

El Ministerio de Obras Públicas una vez decida ampliar cualesquiera de estas vías, ordenará la remoción de la parte de la estructura, paredes etc. del edificio N°881 construido sobre la parte de la servidumbre y que estén afectadas por dichos ensanches.

SEXTA: Obligaciones de EL COMPRADOR

EL COMPRADOR, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, una vez se perfeccione el presente contrato:

1. Mantener a **LA AUTORIDAD**, libre de cualquier reclamación y responsabilidad por daños a terceras personas causados por la construcción en el lote descrito en el Anexo N°1;
2. Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanadas de autoridades públicas competentes, relacionadas con policía, reglamentación del comercio y del turismo, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y de aseo, servidumbres y protección del régimen ecológico y medio ambiente, que sean aplicables al bien descrito en el Anexo 1 de este contrato;
3. **EL COMPRADOR**, se obliga a cumplir con las leyes y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro emanados de la Dirección de Aeronáutica Civil (D.A.C.).
4. Cumplir con todo lo estipulado en el formulario de propuestas que sirvió de base para la Solicitud de Precios N°107-99.

SEPTIMA: Líneas soterradas

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que en el lote de terreno objeto de este contrato pueden existir líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en el lote de terreno que por este medio se vende.

OCTAVA: (Limitaciones en el área de Albrook)

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) advierte, a **EL COMPRADOR**, que existen estipulaciones de la Dirección de Aeronáutica Civil, que regulan lo concerniente a la superficie limitadora de obstáculos en las áreas aledañas al Aeropuerto Marcos A. Gelabert. Igualmente le advierte a la **COMPRADORA**, la obligación de presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil, los planos correspondientes a cualquier mejora a las existentes.

NOVENA:

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que correrán por cuenta de éste la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DÉCIMA:

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR que correrán por cuenta de éste la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área.

DÉCIMA PRIMERA:

Declara EL COMPRADOR que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal del, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe en los términos y condiciones expresados y lo acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destina por medio del presente contrato, por lo que exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiese tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

DÉCIMA SEGUNDA:

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que constan en la Notaría, copia de la Resolución Administrativa N°221-99 de 30 de julio de 1999, copia de la Resolución de Junta Directiva N° 102-97 de 25 de julio de 1997 y copia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Impuesto de transferencia de bien inmueble

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente contrato no causará obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad por los gastos del bien

LA COMPRADORA correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de desechos y basura u otros servicios públicos. Correrá también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales como registrales del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: Causales de resolución del contrato

Serán causales de Resolución administrativa de este Contrato las señaladas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, y en particular, cualquiera de las causales siguientes:

1. Que EL COMPRADOR, incumpla con la forma de pago del bien inmueble;

2. Que **EL COMPRADOR**, se niegue a firmar la escritura pública de compraventa, una vez **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** autoridad le notifique que la misma está lista para su firma;
3. Que la Escritura Pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público en un plazo de quince (15) días, por causas imputables a **EL COMPRADOR**;
4. La utilización del bien para un uso distinto o un destino diferente al señalado en el formulario de propuesta.
5. Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume la **COMPRADORA**, o de algunas de las mencionadas en esta cláusula, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, quedará facultada de pleno derecho para resolver administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Causas imputables a las partes

Las partes acuerdan que si el contrato no se perfecciona por causa no imputable a **EL COMPRADOR**, el abono le será devuelto en su totalidad, sin responsabilidades para **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ni pago de intereses a favor de **EL COMPRADOR**. En caso contrario, si la razón que no permitió el perfeccionamiento del contrato, entendiéndose por tal, el pago de la totalidad del precio de venta, fuese una causa imputable a **EL COMPRADOR**, este perderá el abono, lo que no implica renuncia de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** a ejercer los demás derechos y obligaciones que se deriven del incumplimiento del contrato por parte de **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA SEPTIMA: Nulidades

Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente contrato sea declarada nula por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

DÉCIMA OCTAVA: Contratación de empleados

EL COMPRADOR, dará preferencia en la contratación, a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos en razón de las reversiones producto del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter, cuando califiquen y apliquen en igualdad de condiciones.

DÉCIMA NOVENA: Legislación aplicable

Este contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995 y demás normas reglamentarias aplicables. **EL COMPRADOR**, renuncia a reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia (artículo 77 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995).

VIGÉSIMA: Principio de integración del contrato

Queda aceptado entre las partes contratantes que forman parte integrante del presente contrato de compraventa, el formulario de propuesta que sirvió de base a la Solicitud de Precios N° 107-99 y la propuesta hecha por **EL COMPRADOR**, copia de la

Resolución Administrativa Nº221-99 de 30 de julio de 1999 y la Resolución de Junta Directiva Nº 102-97 de 25 de julio de 1997.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cesión de Derechos

EL COMPRADOR podrá ceder los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato con la previa autorización por escrito de LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Este contrato no causará impuesto de timbre en atención a lo estipulado en el Artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA TERCERA: Vigencia del contrato

Este Contrato empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y 99

Por LA AUTORIDAD
NICOLAS ARDITO BARLETTA

POR EL COMPRADOR
LUIS COHEN RAMIREZ

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.

GERARDO A. GUARDIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Anexo Nº 1

DESCRIPCIÓN DEL LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO EL EDIFICIO
Nº881 UBICADA EN ALBROOK.

PARCELA OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (881), UBICADA EN ALBROOK.

Partiendo del punto veintidós B (22B) localizado más al Norte de la parcela, se continúa en dirección Sur, veinte grados, treinta cuatro minutos, veintiséis segundos, Oeste (S 20° 34' 26" O) y distancia de cincuenta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros (54.64 m), hasta llegar al punto veintidós BB (22BB) y colinda por este lado con la Vía Canfield. Se continúa en dirección Norte, setenta y cinco grados, un minuto, seis segundos, Oeste (N 75° 01' 06" O) y distancia de diecinueve metros con treinta y seis centímetros (19.36 m), hasta llegar al punto veintitrés BB (23BB) y

colinda por este lado con el lote ochocientos setenta (870). Se continúa en dirección Norte, quince grados, cuatro minutos, treinta y seis segundos, Este (N 15° 04' 36" E) y distancia de treinta y ocho metros con ochenta y tres centímetros (38.83 m), hasta llegar al punto veintitrés B (23B) y colinda por este lado con servidumbre pluvial. Se continúa en dirección Norte, setenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y un segundos, Este (N 72° 42' 41" E) y distancia de veintinueve metros con once centímetros (29.11 m), hasta llegar al punto veintidós B (22B), origen de esta descripción y colinda por este lado con el Boulevard Andrews.

La parcela descrita tiene una superficie de mil tres metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1003.94 m²).

SEGÚN PLANO Nº 80814-87131 APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 15 DE Abril DE 1999 Y CERTIFICADO DEL MIVI. 367 DEL 19 DE Abril DE 1999.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (Nº881).
Consta de una (1) planta, oficinas, garita, taller, deposito, patio interior y servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, paredes de bloques repellados, piso de concreto llaneado, ventanas de mallas expandidas en marco de madera, techo con estructura de madera y cubierta de tejas.

El perímetro de construcción del edificio se describe así:

Por el Norte mide en línea recta veintiún metros con setenta centímetros (21.70 m), por el Este mide en línea recta cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (43.45 m), por el Sur mide en línea recta veintiún metros con setenta centímetros (21.70 m), por el Oeste mide en línea recta cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (43.45 m).

Con una área cerrada de construcción de ciento ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (186.68 m²), área abierta techada de cuatrocientos ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (408.31 m²) y patio interior (área pavimentada) de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (347.87 m²). El área total de construcción del edificio es de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (942.86 m²).

Colindantes: Al Norte con servidumbre del Boulevard Andrews, resto libre del lote de terreno sobre el cual esta construido y servidumbre de la Vía Canfield por el Sur y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre el cual esta construido y al Este con servidumbre de la Vía Canfield.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION N° JD-1657
(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1999)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión y transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se establece el régimen al cual se sujetarán los servicios públicos de Radio y Televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, dispone que es facultad de Ente Regulador de los Servicios Públicos, otorgar en nombre del Estado las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia;
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 87 del Decreto Ejecutivo N° 139 de 13 de agosto de 1999, por el cual se reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir de la expedición de dicho Reglamento, el Ente Regulador de los Servicios Públicos debe iniciar el procedimiento de convocatoria para el otorgamiento de las frecuencias principales de televisión abierta que operan en la Banda VHF, que resulten disponibles de la ejecución de los Tratados del Canal de Panamá, Torrijos-Carter;
5. Que el Artículo 12 de la Ley N° 24 citada en los considerandos anteriores, dispone que las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión Tipo A, deben ser otorgadas previa celebración de un proceso de licitación pública;
6. Que el Artículo 88 del Decreto Ejecutivo N° 139 de 13 de agosto de 1999, establece que es competencia exclusiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos la elaboración y aprobación de los pliegos de cargos, la conducción del proceso y la designación de la Comisión de Precalificación;
7. Que previo cumplimiento a lo consignado en el Artículo 87 del Decreto Ejecutivo N° 139 de 13 de agosto de 1999, el Ente Regulador de los Servicios Públicos inició el 15 de octubre de 1999, el procedimiento de convocatoria para la celebración del acto de Licitación Pública de las frecuencias principales de Televisión Abierta que operan en la

Banda VHF, que resulten disponibles de la ejecución de los Tratados del Canal de Panamá, Torrijos - Carter de 1977;

8. Que de acuerdo a las formalidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Nº 24 de 30 de junio de 1999, el Ente Regulador de los Servicios Públicos mediante Resolución No. JD-1604 de 12 de octubre 1999, fijó el diecisiete (17) de noviembre de 1999, como fecha para que los interesados presenten las solicitudes de precalificación;
9. Que de conformidad a lo señalado en el numeral uno (1) del Artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, los solicitantes acreditarán las condiciones requeridas en el plazo que para tal fin se establezca, el cual no podrá ser menor de treinta (30) días ni mayor de noventa (90) días calendario a partir del último día en que se anuncia el proceso;
10. Que han surgido múltiples interrogantes en torno a las Condiciones de Precalificación, cuyas respuestas hacen necesario modificar el Pliego para que no existan dudas en cuanto a las formalidades que deberán cumplir los interesados;
11. Que en el mejor interés del Estado y con miras a asegurar una mayor participación de interesados en el Acto de Licitación Pública, el Ente Regulador de los Servicios Públicos estima conveniente extender el período para la acreditación de las condiciones de Precalificación;
12. Que para dar cumplimiento a las normas descritas con anterioridad, es indispensable fijar dentro del período establecido por la Ley, una prórroga para la presentación por parte de los interesados los requisitos que contienen las "Condiciones de Precalificación" para participar en la Licitación Pública de las frecuencias principales de Televisión Abierta en la Banda VHF que resulten disponibles de la ejecución de los Tratados del Canal de Panamá, Torrijos - Carter;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. JD-1604 de 12 de octubre de 1999, y fijar el 14 de diciembre de 1999, como nueva fecha para la presentación de las correspondientes solicitudes de precalificación y acreditar las condiciones establecidas en el "Pliego de Cargos", para participar en el acto de Licitación Pública de las frecuencias principales de Televisión Abierta que operen en la Banda VHF, que resulten disponibles de la ejecución de los Tratados del Canal de Panamá, Torrijos - Carter.

SEGUNDO: Extender el período para formular consultas sobre el contenido y alcance del Pliego que contiene las "Condiciones de Precalificación", hasta el día viernes 19 de noviembre de 1999, inclusive.

TERCERO: Comunicar a todos los interesados la nueva fecha establecida para la acreditación de las condiciones de precalificación requeridas en el Pliego de Cargos elaborados para tal efecto.

CUARTO: Advertir a los solicitantes que solamente quedarán precalificadas aquellas personas naturales o jurídicas, que presenten en fondo y forma cada uno de los requisitos consignados en la Ley.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

AVISOS

AVISO
Por este medio se hace del conocimiento público, que el negocio comercial denominado **NOVEDADES EUROPA**, amparado por la licencia comercial tipo B Nº 14817, ubicado en calle 11, Avenida Balboa, Nº 10118, planta baja, Nº 1, de propiedad de la Sociedad Anónima **FOTOCOSTAS, S.A.**, inscrita a Ficha 139723, Rollo 14371 Imagen 0090, de la Sección de Micropelículas

(Mercantil) del Registro Público, ha sido dado en compraventa a **FOTULA KAFALTIS C.**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-706-404, mediante contrato celebrado el día 15 de septiembre de 1999. Colón, 16 de septiembre de 1999.
ATHANASIOS KAFALTIS
N-15-26
Presidente y Representante
Legal de la Sociedad
FOTOCOSTAS, S.A.

L-459-458-39
Tercera publicación

AVISO
Yo, **JUAN JOSE RODRIGUEZ**, panameño, mayor de edad, cédula de identidad personal Nº 6-40-810, propietario del Registro Comercial de Persona Natural Nº 5327, CANCELADO para constituir la en Persona JURIDICA a la Sociedad **ESCUELA**

DE MANEJO PANAMA VIAL S.A.
Panamá, 1ro. de noviembre de 1999.
JUAN JOSE RODRIGUEZ
Cédula 6-40-810
L-459-538-16
Segunda publicación

AVISO
Se notifica que hemos comprado al señor **CHEN MAN LEI** con cédula E-8-52788, el establecimiento

comercial **LAVANDERIA Y TINTORERIA CRISTOBAL**, ubicado en Calle 6 y 7 Central Nº 6077 en la ciudad de Colón.
Panamá, 2 de noviembre de 1999.
YAU WAI KOK
(Usual) QIU WEI
Céd. E-8-60342
Comprador
L-459-284-97
Segunda publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
Se hace saber al público, que el negocio denominado **"DISTRIBUIDORA CESPEDES S.A."**, Representante Legal **ARISTOBULO BESO CESPEDES COMBE**, ha sido vendido a la sociedad denominada **CEPESDES UNIDOS, S.A.**, VENTA DE LICORES AL POR MAYOR Y ARTEFACTOS ELECTRICOS.
Por lo tanto se publica, el presente edicto, tal como lo señala el

Código de Comercio.
Las Tablas, 14 de octubre de 1999.
L-459-272-71
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Se hace saber al público, que el negocio denominado **"DISTRIBUIDORA CESPEDES S.A."**, Representante Legal **ARISTOBULO BESO CESPEDES COMBE**, ha sido vendido a la sociedad denominada **CEPESDES UNIDOS, S.A.**, IMPORTACION,

EXPORTACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS EN GENERAL Y SIMILARES.
Por lo tanto se publica, el presente edicto, tal como lo señala el Código de Comercio.
Las Tablas, 14 de octubre de 1999
L-459-275-30
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Se hace saber al público, que el negocio denominado **"ESTACION SAN**

ANTONIO.. de Propiedad de **ARISTOBULO BESO CESPEDES COMBE**, ha sido vendido a **GLADYS BERTILDA VILLARREAL DE CESPEDES**.
Por lo tanto se publica, el presente edicto, tal como lo señala el Código de Comercio.
Las Tablas, 14 de octubre de 1999.
L-459-275-64
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Se hace saber al

público, que el negocio denominado **"SALON CENTRAL"**, de propiedad de **DISTRIBUIDORA CESPEDES S.A.**, REPRESENTANTE **LEGAL, ARISTOBULO BESO CESPEDES COMBE**, ha sido vendido a **RICHARD A. CESPEDES CASTILLO**.
Por lo tanto se publica, el presente edicto, tal como lo señala el Código de Comercio.
Las Tablas, 14 de octubre de 1999.
L-459-275-80
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº141-DRA-
99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá..

al público.

HACE SABER:

Que **INOCENCIA MENOTTI PEREZ**, vecino (a) de Peña Blanca, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-841, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-368-97, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de terreno estatales **PATRIMONIALES segregadas de la Finca Nº 671, Folio 32461**, Documento 4 ubicadas en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: demarcada en el plano Nº 806-16-13685, con una superficie de 0 Has + 639.59 M2.

NORTE: Terreno de Gerardo Aparicio Menotti y Angélica Aparicio Madrid.

SUR: Terreno de Eric Roy Sánchez y María Elena Mojica de Sánchez.

ESTE: Terreno de Juan Ortiz.

OESTE: Calle de asfalto 15 mts. a Peña Blanca y a La Mitra.

PARCELA Nº 2: demarcada en el plano Nº 806-16-13685, con una superficie de 0 Has + 639.59 M2.

NORTE:.....

SUR:.....

ESTE:.....

OESTE:.....

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-459-505-75
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 295-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **TEOFILO ZUNIGA YANGUEZ**, vecino (a) de Altos de San Francisco, del Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-65-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-568-97, según plano aprobado Nº 807-16-14113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 412.29 M2, que forma parte de la finca

671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre hacia otras fincas.
SUR: Lilia Esther Bustamante Delgado.
ESTE: Terreno de Pastor Gutiérrez.
OESTE: Calle Las Mañanitas hacia otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de octubre de 1999.

MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-459-520-30
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-

PANAMA OESTE
EDICTO Nº 279-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ASTRID IVONNE ERNE URIBE**, vecino (a) de Bethania, Corregimiento de

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-109-696, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-047-99, según plano aprobado Nº 803-07-14164, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8608.02 M2 ubicada en Las Minas, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 metros de ancho que conduce a Cacao

La Valdeza.

SUR: Astrid Ivonne Erne Uribe

ESTE: Manuel Antonio Pérez y Juan Pimentel, quebrada Las Minas.

OESTE: Benjamín Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.

MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-459-527-55
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-175-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LORENZO MERCEDES CASTILLO CASTILLO**, vecino (a) de Palmas Bella, del corregimiento de Torti, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-240-96, según plano aprobado Nº 805-04-14111, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 7.237.78 M2, ubicada en Palmas Bellas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Castillo y Andrés

Justavino Domínguez.
SUR: Herminio Melgar.
ESTE: Andrés
Justavino Domínguez.
OESTE: Víctor
Martínez, Herminio
Melgar y servidumbre
de 5.00 mts.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chepo o
en la Corregiduría de
Torti y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los
11 días del mes de
octubre de 1999.

SRA. RUTH
MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-459-507-61
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-174-
99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER
Que el señor (a)
**ISRAEL PINO
RIVERA**, vecino (a) de
Altos de las Acacias,
del corregimiento de
Juan Díaz, Distrito de

Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-62-91, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-432-94,
según plano aprobado
Nº 808-17-14120, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 3.120.84 M2
ubicada en Los Lotes,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Vereda 4.00
mts. Vicente Flores.

SUR: Rubén Pino,
Israel Pino, Ovidio de la
Cruz.

ESTE: Juan Cedeño y
Calle de 6.00 mts.

OESTE: Vicente
Flores, Vereda de 4.00
mts.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Panamá
o en la Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los
11 días del mes de
octubre de 1999.

SRA. RUTH
MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-459-507-53
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-135-
99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALEXIS JAVIER
RIVERA BARBA**,
vecino (a) de Chimán,
del corregimiento de
Chimán, Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-700-
2297, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
7-52-97, según plano
aprobado Nº 808-17-
13974, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0.518.27 M2,
que forma parte de la
finca 89005, inscrita al
rollo 1772 Doc. 3 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Julio Bonilla,
SUR: Paula Marina
Gutiérrez de Alonso,
camino de 7.00 mts.
ESTE: Micaela
Cedeño de De La Cruz.
OESTE: Carmen de
Barrios, Domingo
Reyes, Narciso
Randolph.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Panamá
o en la Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Chepo, a los
11 días del mes de
octubre de 1999.

SRA. RUTH
MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-459-507-79
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 526-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**EUCLIDES ELEAZAR
URIBE LONDOÑO**,
vecino (a) de Barriada
Barbarena,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-124-
1880, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
2417, según plano
aprobado Nº 904-01-
9941, la adjudicación a

título oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie de 72 Has +
4324.80 M2, ubicadas
en Alto de Macano,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Palmas, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Bienvenido
González y Gerardo
González.

SUR: Hildimar Gaitán
y Gerardo González.
ESTE: José Armuelles.
OESTE: Celina Batista
de Otero, Alejandrina
Gaitán, Agustina Gaitán
y Zósimo Gaitán.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Las
Palmas o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 19 días
del mes de octubre de
1999.

ENEIDA DONOSO
Secretaria Ad-Hoc
TECN. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-192-60
Única Publicación

EDICTO Nº 08
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES

ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 27 de agosto de 1999.

El Suscrito Jefe Regional de Catastro, HACE SABER:

Que la señora **DULCELINA BUSTAMANTE BARAHONA**, cedula N° 7-81-305, ha solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 0 Has + 0,856 20 Mts. 2., ubicado en El Ciruelo, corregimiento Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: José Gil Bustamante y mide 18.74 Mts. y 22.36 Mts.
SUR: Calle a La Playa y mide 7.30 Mts.
ESTE: Quebrada El Naranjo y terreno nacional y mide 19.70 Mts. y 17.25 Mts.
OESTE: Calle a La Playa y José Gil Bustamante y mide 15.50 Mts. y 14.12 Mts.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría de Los Asientos, por el término de diez días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ANGELA A.

BARRIOS B.
Administrador Regional
Catastro y Bienes Patrimoniales
Los Santos
Sra. ITZEL D. PEREZ A
Secretaria Ad-Hoc
L-459-536-88
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 253

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor (a) **CARLOS MANUEL DIAZ CORTEZ**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Taxista, residente en El Limón, Casa N° 4293, Teléfono N° sin portador, de la cédula de Identidad Personal N° 7-117-986 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Jito, de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 1000 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 40.00 Mts.
SUR: Calle Jito con 40.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fdo.) SRA. LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-459-525-01
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 225-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que, **EVELINA RODRIGUEZ DE DE GRACIA**, vecino (a) de Santa Ana Abajo,

corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-103-936, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-248-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1434.09 M2, ubicado en el plano N° 703-11-7036 ubicado en Santana, Corregimiento de Santana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Carretera que va hacia Los Santos. **SUR:** Camino de losca

ESTE: Terreno de Bienvenido Bernal. **OESTE:** Terreno de Carmen Rodríguez. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Santana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los cuatro días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-459-072-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 194-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **NELSA OMAIRA MEDINA GUTIERREZ**, vecino (a) de El Hato, corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-94-505, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-243-98, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 3734.86 M²., ubicado en el plano Nº 701-09-7082 ubicado en El Bajo, Corregimiento de El Hato, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Guararé. SUR: Camino que conduce a la carretera El Hato - Llano Abajo hacia el Río Guararé. ESTE: Terreno de Armando Raúl Cedeño. OESTE: Terreno de Armando Raúl Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los ocho días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-562-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 202-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MIGUEL CEDEÑO VERGARA**, vecino (a) de Santa Cañafistulo, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri, y con cédula de identidad personal Nº 7-71-162 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-157-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has + 4.328.41 M², ubicado en el plano Nº 706-02-7046 ubicado en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Cañafistulo a otras fincas. Quebrada sin nombre y Terreno de Benigno Herrera

SUR: Terreno de Adelino Gutierrez servidumbre y camino a Colan. ESTE: Tierra Municipal Vertedero - camino de Colan a Cañafistulo. OESTE: Quebrada sin nombre - terreno de Edwin F. Cedeño y Adelino Gutierrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los ocho días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-617-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 208-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARCELA GONZALEZ DE GARCIA**, vecino (a) de Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-102-233, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-327-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2.1210.40 M², ubicado en el plano Nº 702-013-7085 ubicado en Las

Palmitas, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bienvenida Acevedo de González.

SUR: Terreno de Agustín González.

ESTE: Quebrada Las Cabras.

OESTE: Camino que conduce de Santa

Marta a Las Palmitas.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Las Tablas o en la

Corregiduría de Las

Palmitas y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Las Tablas a los ocho

días del mes de

octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-603-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 209-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ELDIN DANIEL ORTEGA BRAVO**,

vecino (a) de Los

Chacones, corregimiento de

Sabanagrande, Distrito de Los Santos, y con

cédula de identidad

personal Nº 7-92-2776

ha solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº

7-054-99 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable, de

una superficie de:

6813.57 M²., ubicado

en el plano Nº 703-10-

7111, ubicado en Los

Chacones

Corregimiento de

Sabanagrande, Distrito

de Los Santos, Provincia de Los

Santos, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Carretera

que conduce de

Macaracas a

Sabanagrande.

SUR: Terreno de

Carlos Martínez

ESTE: Terreno de

Erosteide Acosta y

Olivia Bravo.

OESTE: Terreno de

Teodolinda Bravo,

Sebastián Pérez y

Edilberto Núñez.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Los Santos o en la

Corregiduría de

Sabanagrande y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los seis días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-668-96
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 213-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **EDISTIO DIAZ CORTEZ**, vecino (a) de Bayano, corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-78-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-248-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has

+ 7378.45 M²., ubicado en el plano Nº 701-03-6810 ubicado en Bayano, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Temistocles González, Julio Cardenas y Callejón.

SUR: Camino que conduce a Bayano, terreno de Pedro Pimentel y quebrada El Cacao.

ESTE: Terreno de Antonino González, Domiciano Delgado.

OESTE: Camino que conduce de Bayano a Flor Amarilla, terreno de Aurelio González y quebrada El Cacao. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los ocho días del mes de octubre de 1999

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-680-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 166-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **EVERARDO ANTONIO GARCIA PERALTA**, vecino (a) de Guararé, corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-98-313 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-260-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 1155.77 M²., ubicado en el plano Nº 701-03-7068

ubicado en Cucula, Corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce del Río Guararé a Los Botoncillos- El Cañafistulo

SUR: Terreno de Secundina Diaz y camino que va de Cañafistulo a terreno de Melquiades Espino.

ESTE: Camino El Cañafistulo y terreno de Benito Peralta Muñoz

OESTE: Terreno de

Secundina Diaz y camino que va al Río Guararé y Los Botoncillos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los seis días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-648-97
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 219-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **GERARDINA BARRIOS ACEVEDO**, vecino (a) de Guararé Arriba, corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-24-912, ha solicitado

al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-188-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 2,330.32 M²., ubicado en el plano Nº 700-02-6988, ubicado en Piedra Moler

Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Bety Ofelia Cedeño y Aristides Cedeño.

SUR: Terreno de Francisco Espino.

ESTE: Terreno de Milciades Ambrocio Castillero B.

OESTE: Callejón libre al camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los cuatro días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-458-645-96
Única Publicación R